



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00157-00

En atención a las diligencias de notificación aportadas por el apoderado de la parte demandante y a la solicitud de suspensión del proceso allegada por las partes, el Despacho **Dispone:**

1. Tener por notificado al demandado **Alberto López Méndez** a los dos (2) días siguientes de la entrega del **mensaje** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que se realizó 05 de abril de 2021 [Ind. Exp. Electrónico 17MemorialEnvioNotificacionArt8Decreto806OPositivo20210507] quien dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones de mérito.

2. DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el 25 de julio de 2021, tal y como lo solicitaron² las partes. (Numeral 2 del artículo 161 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8952f8914bad158665572da4972acadd292d2c874fb784ba0f5ee066fd3a473e

Documento generado en 15/06/2021 11:41:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 036 de 16 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico 22SolicitudSuspension.